

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA IMPULSAR EL EMPLEO EN LA HOSTELERÍA

CONVOCATORIA 2020

BASES

CREAMOS
OPORTUNIDADES

 *fundación*
MAHOU
SANMIGUEL

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA DE LAS BECAS

El **Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería** está organizado por la **FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL**, Fundación de nacionalidad española titular de N.I.F. G-86708419 y con domicilio social sito en Madrid, en el número 15 de la Calle Titán, 28045 (en adelante, “**Fundación Mahou San Miguel**”).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El **Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería** es un programa impulsado por **Fundación Mahou San Miguel** con el objetivo general de fomentar el empleo en España a través del apoyo a las pequeñas y medianas empresas con necesidad de contratar pero falta de recursos para ello y, en concreto, para apoyar la contratación de los **antiguos/as alumnos/as del Programa ‘Creamos Oportunidades en la Hostelería’ de Fundación Mahou San Miguel**, que hayan participado en el mismo y hayan sido considerado aptos/as en cualquiera de sus convocatorias y modalidades, en **establecimientos de hostelería clientes de Mahou San Miguel y colaboradores con el Programa ‘Creamos Oportunidades en la Hostelería’ de Fundación Mahou San Miguel**.

El Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería nace en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y pretende apoyar el mantenimiento y la creación de empleo de los/as antiguos/as alumnos/as del programa ‘Creamos Oportunidades en Hostelería’ ante la situación de crisis y el aumento del desempleo en el sector de la hostelería y especialmente en la población más joven y, por otro lado, ayudar al sector de la hostelería, clientes de Mahou San Miguel y colaboradores de Fundación Mahou San Miguel, a retomar su actividad una vez se vayan eliminando las restricciones legales.

TERCERA.- ÁMBITOS

3.1. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de aplicación a las Ayudas es el territorio español, donde se desarrolla el Programa **Creamos Oportunidades en Hostelería** de la **Fundación Mahou San Miguel**.

3.2. ÁMBITO TEMPORAL.

La convocatoria para las Ayudas comenzará el día **1 de JULIO de 2020**, momento a partir del cual comenzará el plazo de recepción de las solicitudes. El plazo finalizará cuando se concedan las ayudas previstas o, en su defecto, el día **31 de DICIEMBRE de 2020**.

CUARTA.- COMUNICACIÓN

La concesión de las ayudas económicas se comunicará por parte de **Fundación Mahou San Miguel**, o de la empresa, entidad o persona en quien se delegue, de forma directa a los establecimientos de hostelería que hayan presentado su solicitud (Solicitantes).

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

5.1. DURACIÓN.

La ayuda se otorgará con una duración máxima de SEIS meses completos de contrato. Este tiempo se adaptará en caso de sufrir alguna baja temporal el empleado por el que se concede la ayuda.

5.2. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- Se concederá una ayuda por valor de hasta 3.000€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 500€) para contratos de jornada completa (40 horas mensuales).
- Se concederá una ayuda por valor de hasta 1.800€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 300€) para aquellos contratos de media jornada (20 horas mensuales).
- Para los contratos laborales de jornada inferior a las señaladas, la ayuda mensual se calculará sobre un valor de 15€/hora.

Podrán solicitar y, en su caso, recibir la ayuda exclusivamente aquellos establecimientos de hostelería (“Solicitantes/Empleadores”) que sean clientes de Mahou San Miguel, hayan o no colaborado en el programa ‘Creamos

Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel, para la contratación de un antiguo/a alumno/a del programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel. La Ayuda concedida se vinculará a un programa formativo para el empleado/a antiguo/a alumno/a del programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel cuyo cumplimiento será supervisado por Fundación Mahou San Miguel, o la entidad o persona que esta designe para tal efecto, con la colaboración del empleador ("solicitante"). El detalle de este programa se recoge en el Anexo I de las presentes bases.

Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado. En caso de finalización del contrato antes de los seis meses de ayuda, por la razón que fuere, automáticamente se cancelará la misma. En caso de baja temporal, por la razón que fuere, se suspenderá temporalmente el abono de la ayuda. La ayuda se solicita para una persona física en concreto. En el momento en que la relación laboral con esa persona cese, por la razón que sea, la ayuda también se cancelará, no siendo posible la sustitución del empleado para continuar beneficiándose de la misma. El empleador tiene la obligación de informar en todo momento de posibles cambios en el estado laboral del empleado. La falta de notificación de estos cambios en el plazo marcado será causa de cancelación automática de la ayuda, quedando el empleador fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna, sin perjuicio del derecho de la Fundación a reclamar la devolución de los ingresos indebidamente obtenidos.

Cada empleador podrá solicitar una única ayuda por convocatoria y deberá hacerlo como máximo antes de que pasen 60 días naturales desde la fecha de inicio de la contratación dentro del año 2020 para la que solicita la ayuda. La ayuda se podrá otorgar aunque la relación laboral entre empleador y empleado existiera de antemano, siempre y cuando el empleado haya sido alumno/a apto/a del programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel.

Los contratos suscritos deberán ser **preferiblemente indefinidos**, aunque se aceptarán otras modalidades vigentes, quedando expresamente **excluidas** las modalidades de contrato por obra y/o servicio y el autoempleo.

Para solicitar la ayuda se requerirá presentar toda la documentación especificada en los términos y condiciones de las presentes bases en el momento que se cumplimente el formulario de solicitud. Una vez se compruebe que todos los datos de la solicitud son correctos y cumplen los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para la firma del convenio de colaboración que ampara la

ayuda solicitada para su concesión. Se exigirá documentación de seguimiento y su entrega será requisito indispensable para el abono de la ayuda. En cualquier momento Fundación Mahou San Miguel podrá pedir la exhibición de la documentación original para su comprobación.

5.3. APORTACIÓN DE FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL.

Fundación Mahou San Miguel otorgará un MÁXIMO DE 180 AYUDAS dotadas cada una de ellas con la cantidad máxima de QUINIENTOS EUROS (500 Euros) al mes para contratos a jornada completa y de una cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300 Euros) al mes para contratos a media jornada, durante seis meses, **comenzando a contar desde la aceptación y firma del convenio que formaliza la concesión de la ayuda solicitada**, teniendo en cuenta los máximos señalados en estas bases. Fundación Mahou San Miguel podrá ampliar el número de ayudas a otorgar en función de su presupuesto y el importe entregado cuando no sean todas para contratos a jornada completa.

Dicha suma será ingresada directamente por la Fundación en la cuenta designada al efecto por el empleador.

No se realizará ningún pago hasta que no esté completa y correcta toda la documentación necesaria para recibir la ayuda.

5.3. COMPATIBILIDAD.

Las **Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería** son compatibles y complementarias con otro tipo de ayudas y subvenciones públicas y privadas que tengan el mismo objeto, sin que en ningún caso puedan sobrepasar la cantidad total del coste salarial de la persona empleada. Es de obligado cumplimiento para el empleador informar de las ayudas o subvenciones que se estén recibiendo en el momento de la solicitud.

5.4. RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADORES Y LOS EMPLEADOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA .

Los beneficiarios del presente **Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería** serán pequeñas y medianas empresas con necesidad de contratar, pero falta de recursos para ello.

En consecuencia, del presente programa de ayudas, para la contratación de los antiguos/as alumnos/as del Programa 'Creamos Oportunidades en la Hostelería'

de Fundación Mahou San Miguel, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral entre la Fundación Mahou San Miguel y los antiguos alumnos del referido Programa.

En este sentido, será el titular de un establecimiento de hostelería el único empleador, quién asumirá todas las obligaciones propias de una relación laboral, lo que incluye (a título enunciativo): salario, horario, jornada, vacaciones, instrucciones para la realización del trabajo, obligaciones en materia de seguridad social, prevención de riesgos laborales, y cualesquiera otras derivadas de una relación laboral.

El empleador será el único responsable de cualquier decisión que competa a la relación laboral y contractual establecida con el empleado, su tipo de contrato y los términos y condiciones del mismo.

Fundación Mahou San Miguel no es la entidad empleadora en ningún caso, siendo completamente ajena a dicha relación laboral.

Fundación Mahou San Miguel en ningún momento se responsabiliza de dicha acción ni coarta u obliga a los empleadores a presentarse a la convocatoria y solicitar la ayuda.

Los empleadores serán los únicos responsables del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en función del tipo de contrato laboral pactado con su empleado y cumplirán todas las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Los empleados deberán cumplir con las normas e instrucciones que le imparta el empleador, que será quien ejerza los derechos, funciones y responsabilidades del empleador a todos los efectos, durante toda la vida del contrato laboral, comprometiéndose expresamente ambas partes a dejar indemne y al margen a Fundación Mahou San Miguel de cualquier conflicto que pueda surgir entre ambos, durante o después de terminada la relación laboral.

Ambas partes asumen el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la relación contractual que de mutuo acuerdo y en total libertad deciden iniciar.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES/ EMPLEADORES

Las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación con el presente Programa son las siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas e impuestos con la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas.
- Estar inscrita en el Registro Público Español que corresponda a su naturaleza y que acredita su personalidad jurídica (Registro Mercantil, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.). En el caso de los autónomos, estar dado de alta como empresario en la Seguridad Social.
- Contratar a un antiguo/a alumno/a del programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel en situación legal de desempleo previamente a la contratación por la que se solicita la ayuda o mantener el contrato de un antiguo/a alumno/a del programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel.
- Cumplir con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su calidad de empleador.
- Cumplir con la normativa específica de Prevención de Riesgos Laborales.

SÉPTIMA.- SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Todos los solicitantes a las presentes **Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería** deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán de forma online de acuerdo al formulario que se alojará en la web de Fundación Mahou San Miguel (www.fundacionmahousanmiguel.com) que incluye:

- Datos de identificación del empleador y del empleado.
- Información bancaria del empleador.
- Información del tipo de contratación y duración.
- Detalle de los costes salariales de la contratación.
- Detalle de otras ayudas y subvenciones recibidas para la contratación.
- Declaración jurada sobre el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

7.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- Copia del contrato de trabajo suscrito entre empleado y empleador sellado por el servicio de empleo o con el código que corresponde a su presentación telemática.
- Copia del documento de identidad del empleado: DNI/NIE/Pasaporte.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria del empleador.
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) del nuevo empleado.
- Certificado de vida laboral del empleado actualizado al momento de la solicitud de la ayuda.
- Formulario de cesión de derechos y tratamiento de datos de carácter personal firmado por el empleado.
- Documentación que avale que el empleador tiene personalidad jurídica y está inscrito en el registro público español que corresponda en función de su naturaleza jurídica, pudiendo Fundación Mahou San Miguel recabar la documentación adicional que estime oportuna para acreditar la veracidad de tales requisitos. En el caso de empleadores que tengan la condición de trabajadores autónomos, deberán aportar copia del alta como empresario en la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria que demuestre que el empleador está al corriente de pagos con dicha administración.
- Certificado de situación censal del empleador expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de la solicitud de la ayuda.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente que demuestre que el empleador está al corriente de pagos con dicha administración.
- Certificado de vida laboral del empleador, a la fecha de la solicitud.
- Documentos requeridos por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales.

7.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Una vez se haya comprobado que la solicitud es correcta y se haya otorgado la ayuda en función del proceso detallado en la cláusula Octava de las presentes bases, se deberá proceder a la firma del convenio de colaboración entre el empleador y Fundación Mahou San Miguel, además del anexo a dicho convenio en el que se arrojan los datos del empleado y sus condiciones laborales necesarias para la correcta gestión de la ayuda. A modo de comprobación del importe

designado como salario neto a percibir por el empleado, se podrá solicitar la presentación de su primera nómina, antes de realizar ningún pago de la ayuda concedida.

7.3. SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la ayuda se podrá solicitar, además de la documentación mencionada en las presentes bases:

- Los documentos necesarios que validen el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al empleado.
- Se podrán solicitar nóminas en cualquier momento del período de la ayuda a modo de comprobación aleatoria.
- Se podrá solicitar el Certificado de Vida Laboral del empleado con la fecha que decida Fundación Mahou San Miguel, antes de que finalice el período de la ayuda.
- Se podrá solicitar el Certificado de Vida Laboral del empleador con fecha anterior al final de la recepción de la ayuda.
- Se podrá solicitar Certificado de situación censal del empleador actualizado con la fecha que decida Fundación Mahou San Miguel, antes de que finalice el período de la ayuda.

Durante la percepción de la ayuda, el empleador deberá acreditar regularmente a requerimiento de Fundación Mahou San Miguel en el plazo de 15 días, la efectiva vigencia de la relación laboral durante el período requerido, mediante el certificado acreditativo del alta en la Seguridad Social y las nóminas del período correspondiente.

OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas se determinarán entre las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en estas bases y siguiendo el siguiente proceso.

8.1. PRESELECCIÓN.

Una vez recibidas las candidaturas, el equipo evaluador, formado por Fundación Mahou San Miguel y en su caso quien esta designe para la ayuda en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería, valorará las solicitudes recibidas, cotejará la información incluida en ellas para comprobar que el Solicitante es cliente de Mahou San Miguel y/o colaborador del Programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' y que el empleado o persona a contratar es antiguo/a alumno/a apto/a del mismo Programa. Si algunas solicitudes incumplen las bases, se comunicará a los Solicitantes que han sido descartados.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN FINAL.

Las Solicitudes que superen la preselección, serán valoradas en función de los siguientes criterios:

- Clientes colaboradores del Programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel: 1'5 puntos.
- Clientes de Mahou San Miguel: 1 punto.
- Tipo de contratación indefinida: 1 punto.
- Tipo de contratación temporal: 0,5 puntos.
- Jornada completa (40h/semana): 1 punto.
- Media jornada (20h/semana): 0,5 puntos.
- Jornada inferior a 20h semanales: 0,25 puntos.
- Contratación de antiguos/as alumnos/as del Programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel: 1 punto por alumnos/a contratado/a previamente.

En esta fase se podrá solicitar información adicional, según se contempla en estas bases.

Con todo ello, el equipo evaluador elaborará un **informe** que incluirá:

- Identificación del empleador.
- Identificación del empleado/a y la edición del Programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' en la que participó y fue apto/a.
- Información sobre tipo de contrato, jornada y coste salarial para el que se solicita la Ayuda.
- Puntuación obtenida en la valoración de criterios contenidos en estas bases

8.3. FALLO.

La concesión de las Ayudas se realizará a través del fallo del Comité de Seguimiento formado por:

- Equipo comercial de Mahou San Miguel.
- Equipo de proyecto 'Creamos Oportunidades' de Fundación Mahou San Miguel.
- Equipo de la Secretaría Técnica del presente Programa.

La información y criterios del Comité se recabarán por parte de Fundación Mahou San Miguel para dar agilidad a la concesión de las ayudas. El Comité recibirá un informe mensual con las ayudas concedidas.

El Comité de Seguimiento se reunirá de como mínimo 2 veces por Convocatoria del Programa de Ayudas, o a petición de cualquiera de las partes del mismo, con el objeto de analizar la marcha del Programa o casos concretos que sea necesario tratar.

Para la concesión de la ayuda será necesario cumplir con los requisitos de la fase de preselección y se valorará la puntuación obtenida en la valoración de los criterios contenidos en esta base en relación el número total de solicitudes recibidas.

La comunicación de la concesión de la ayuda se hará directamente a los solicitantes por teléfono y email, en el plazo máximo de 15 días hábiles tras haber enviado la solicitud. El fallo del Comité de Seguimiento será inapelable.

8.4. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez concedida la Ayuda se iniciará la gestión para la firma del convenio de colaboración entre el Solicitante y Fundación Mahou San Miguel, que servirá como aceptación de la Ayuda concedida.

8.5. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS.

El equipo evaluador formado por Fundación Mahou San Miguel, o la entidad o persona que esta designe para tal efecto, se reunirá, al menos una vez cada 6 meses, para revisar el estado y progreso de cada beneficiario, así como de las novedades que hayan surgido durante el desarrollo de esta convocatoria.

NOVENA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1. LEGITIMACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

9.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.

- Fundación Mahou San Miguel queda facultada para excluir a los solicitantes que no cumplan con los requisitos de las Bases o que, a su juicio, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería.
- Fundación Mahou San Miguel se reserva el derecho de rechazar y eliminar de las Ayudas cualquier Solicitud y por tanto excluir al solicitante cuya solicitud no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por Fundación Mahou San Miguel, o que Fundación Mahou San Miguel considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de Fundación Mahou San Miguel o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas de Fundación Mahou San Miguel o las compañías relacionadas con ésta.
- Los datos facilitados por los solicitantes deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la concesión de las Ayudas, en el caso de que los mismos fueran falsos, Fundación Mahou San Miguel podrá eliminar al solicitante del Programa de Ayudas.

9.3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES.

- El mero hecho de participar en el Programa de Ayudas implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de Fundación Mahou San Miguel en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del Programa de Ayudas.

- Fundación Mahou San Miguel se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entiendan oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los solicitantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la convocatoria de las Ayudas, quedando eximida Fundación Mahou San Miguel de toda obligación o compensación económica respecto a los solicitantes y beneficiarios.

9.4. FISCAL

- Los beneficiarios están obligados a someterse, en caso de que fuere de aplicación, a las prescripciones legales del ámbito fiscal relacionadas con la recepción de la Ayuda.

9.5. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- Fundación Mahou San Miguel no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en el Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería.
- Consecuentemente, los solicitantes de las Ayudas exoneran a Fundación Mahou San Miguel, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudieren resultar implicada Fundación Mahou San Miguel con motivo y ocasión de las presentes ayudas.
- Fundación Mahou San Miguel queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Programa de Ayudas por causas ajenas a Fundación Mahou San Miguel y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables las Entidades Organizadoras por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.

- Fundación Mahou San Miguel no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la organización y desarrollo del Programa de Ayudas.

9.6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Fundación Mahou San Miguel se compromete a llevar a cabo las presentes ayudas conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

9.7. DEPÓSITO DE BASES Y SU PUBLICACIÓN.

Las presentes bases serán depositadas ante el Notario **D. José Blanco Losada**.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se construirá e interpretará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“**RGPD**”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa sobre protección de datos vigente.

Los datos personales de los Solicitantes y Beneficiarios de las ayudas económicas serán tratados por la Fundación Mahou San Miguel en su condición de responsable del tratamiento. Para su participación en las presentes ayudas, los Solicitantes y Beneficiarios deberán ceder a la Fundación Mahou San Miguel los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Dirección postal.
- Móvil.
- Correo electrónico.

En adelante, los **“Datos Personales de los Solicitantes y Beneficiarios”**.

La finalidad principal del tratamiento de los Datos Personales de los Solicitantes y Beneficiarios será la de gestionar su participación en el Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería.

La base legal para el tratamiento de los Datos Personales de los Candidatos con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en el Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería, regulado en las presentes bases.

Los Datos Personales de los Solicitantes podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de la Fundación Mahou San Miguel para gestionar su participación en el Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería, así como para el cumplimiento de obligaciones legales.

La Fundación Mahou San Miguel podrá realizar cesiones o comunicaciones de los Datos Personales de los Solicitantes para atender sus obligaciones con las Administraciones Públicas en los casos que así se requiera de acuerdo con la legislación vigente en cada momento y en su caso, igualmente a otros órganos como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los órganos Judiciales.

La Fundación Mahou San Miguel conservará los Datos Personales de los Solicitantes durante su participación en el Programa de Ayudas, esto es, aproximadamente por un período máximo de un año. Una vez finalizado el mencionado plazo, la Fundación Mahou San Miguel se compromete a cesar en el tratamiento de todos los mencionados Datos Personales de los Solicitantes, así como a eliminarlos debidamente en las correspondientes bases de datos de la Fundación Mahou San Miguel, sin perjuicio de la conservación que resultase necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de potenciales reclamaciones y/o siempre que lo permitiese la legislación aplicable. Una vez finalizado el mencionado plazo, la Fundación Mahou San Miguel se compromete a cesar el tratamiento de todos sus datos, así como a bloquearlos debidamente en sus correspondientes bases de datos.

La Fundación Mahou San Miguel le informa sobre la posibilidad que le asiste de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, mediante comunicación electrónica dirigida a consultasprivacidad@mahou-sanmiguel.com.

Si usted desea ponerse en contacto con la Fundación Mahou San Miguel para cualquier cuestión relacionada con la presente cláusula, no dude en hacerlo mediante comunicación electrónica a consultasprivacidad@mahou-sanmiguel.com. La Fundación Mahou San Miguel le recuerda que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE LA GESTIÓN

Fundación Mahou San Miguel podrá delegar la gestión del programa en la entidad o empresa que considere oportuna, extendiéndose a esta entidad o empresa las mismas consideraciones que atañen a Fundación Mahou San Miguel de acuerdo con las siguientes bases.

DUODÉCIMA.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE

Las Bases del Programa de Ayudas Económicas para el Impulso del Empleo en la Hostelería se rigen por la ley española.

Fundación Mahou San Miguel y los solicitantes de las presentes ayudas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

ANEXO 1

Programa formativo para el empleado/a antiguo/a alumno/a del programa 'Creamos Oportunidades en Hostelería' de Fundación Mahou San Miguel beneficiado por una Ayuda Económica de Impulso del Empleo en la Hostelería.

Objetivo:

Mantener el compromiso del joven COH contratado y favorecer su formación continua vinculada a la comunidad Alumni COH.

Responsable:

Fundación Mahou San Miguel, que podrá encargar el seguimiento del programa formativo a cualquier entidad colaboradora del Programa 'Creamos Oportunidades' de Fundación Mahou San Miguel.

Inicio de la contratación:

Contacto telefónico y evaluación de la situación situación actual.
Definición de interés de formación de la plataforma e-learning para Alumni COH.
Elaboración de informe de estatus inicial.

Seguimiento mensual:

Contacto telefónico para actualizar situación.

Seguimiento de actividades en la plataforma e-learning: se establecerá un mínimo de participación en 2 actividades planificadas en la plataforma e-learning para Alumni COH dentro del catálogo completo al que podrá acceder el joven según su situación de interés evaluada en el punto anterior.

Elaboración de un informe mensual de seguimiento del joven contratado beneficiado por una ayuda económica al impulso del empleo en la hostelería.